



Supersubsidio

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0202 DE 2026

(17 MAR 2026)

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de personal de la Superintendencia de Subsidio Familiar en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023, OPEC 203691 y se termina un nombramiento provisional"

LA SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Ley 909 de 2004, Ley 1960 de 2019, el Decreto 775 de 2005, el Decreto 2595 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, el Decreto 611 de 2025,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 28 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012, establece como funciones del Superintendente: "Nombrar, remover y distribuir a los funcionarios de la Superintendencia de conformidad con las disposiciones vigentes".

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que los empleos de carrera en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba con los seleccionados mediante el sistema de mérito.

Que el artículo 29 de la Ley 909 de 2004, modificado por el Art. 6 de la Ley 2418 de 2024, expresa:

"La provisión definitiva de los empleos públicos de carrera administrativa se hará mediante procesos de selección abiertos y de ascenso, con reserva sobre el siete por ciento (7%) de las plazas a proveer en los concursos de acceso y el 7% de las plazas a proveer en los concursos como de ascenso para personas con discapacidad, los cuales adelantará la Comisión Nacional del Servicio Civil o la entidad en la que esta delegue o desconcentre la función."

(...)

Que el artículo 3 del Decreto 775 de 2005, por el cual se establece el Sistema Específico de Carrera Administrativa para las Superintendencias de la Administración Pública Nacional, indica:

"El ingreso, el ascenso y la permanencia a los cargos de carrera del sistema específico de las superintendencias, estará determinado por la demostración permanente que la persona es la mejor para cumplir las funciones del empleo respectivo, en términos de capacidades, conocimientos, competencias, habilidades y experiencia".



SuperSubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO **0202** DEL **17 MAR 2026**

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de personal de la Superintendencia de Subsidio Familiar en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023, OPEC 203691 y se termina un nombramiento provisional"

Que según lo establecido en el numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto 775 de 2005, *Clases de nombramiento. Los nombramientos serán:*

(...)

"En período de prueba. Para los empleos de carrera administrativa, los cuales se proveerán con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito; y,"

(...)

Que mediante Acuerdo No. 63 de 2023, la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC) convocó y estableció las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto para proveer los empleos en vacancia definitiva de la planta de personal, perteneciente al Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias de la Administración Pública Nacional - Proceso de Selección No. 2508 de 2023 - SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR.

Que en el artículo 24 del citado Acuerdo No. 63 de 2023, la Comisión Nacional de Servicio Civil, indica: "(...) las Listas de Elegibles se conformarán en estricto orden de mérito, con los aspirantes que hayan obtenido un puntaje ponderado igual o superior a ochenta (80) puntos".

Que por medio de la Resolución No. 10891 del 4 de septiembre de 2023, la CNSC declaró desierto el concurso en la modalidad de ascenso para nueve (9) vacantes de ocho (8) empleos de la **SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR**, ofertados a través del Proceso de Selección No. 2508 de 2023. Quedando como resultado diecisiete (17) empleos en concurso de ascenso y setenta y uno (71) en concurso abierto.

Que el 22 de enero de 2026 se reportó en el aplicativo SIMO la novedad de la vacancia definitiva del empleo **CONDUCTOR MECÁNICO CÓDIGO 4103 GRADO 17** con identificador del empleo **245281** e identificador de la vacante **556058** y mediante publicación del 24 de febrero de 2026, la Comisión Nacional del Servicio Civil autorizó la movilidad del elegible que ocupa el séptimo lugar en la correspondiente lista de elegibles, como se relaciona a continuación:

Lista de elegibles del número de empleo 203691										
Posición	Tipificación	Cédula de Ciudadanía	Nombre	Apellido	Puntaje	Fecha Retiro	Tipificación	Modalidad	Grado/Vocación	Fecha Ingreso
1	Cédula de Ciudadanía	9285885	JANE ALBERTO	RODRIGUEZ	85.95	28 Jun 2023	Forma completa	Proceso	Proceso	14 Jul 2023
2	Cédula de Ciudadanía	91843371	JANETH	MARÍA DELGADO	81.87	13 Jun 2023	Forma completa	Proceso	Proceso	4 Oct 2023
3	Cédula de Ciudadanía	92879475	LUIS RAMIRO	GUERRERO	81.27	28 Jun 2023	Forma completa	Proceso	Proceso	28 Oct 2023
4	Cédula de Ciudadanía	9289590	YASMIN	HERNÁNDEZ	80.05	28 Jun 2023	Forma completa	Proceso	Proceso	11 Jul 2023
5	Cédula de Ciudadanía	8977584	WALTER	GUERRERO	81.18	22 Jun 2023	Forma completa	Proceso	Proceso	17 Nov 2023
6	Cédula de Ciudadanía	8282194	JONATHAN	GUERRERO	81.31	28 Jun 2023	Forma completa	Proceso	Proceso	24 Nov 2023

Que el artículo primero de la Resolución No. 5893 del 11 de junio de 2025 de la CNSC conformó la lista de elegibles en estricto orden de mérito para proveer tres (3) vacantes del empleo de carrera administrativa **CONDUCTOR MECÁNICO CÓDIGO 4103 GRADO 17**, de la planta de personal de la Superintendencia del Subsidio Familiar, en la que se establece que el señor **JONATHAN GUERRERO LIZARAZO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.830.398**, quien ocupa la **sexta (6) posición** de elegibilidad en la OPEC No. **203691**.



Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 0202 DEL 17 MAR 2026

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de personal de la Superintendencia de Subsidio Familiar en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023, OPEC 203691 y se termina un nombramiento provisional"

Que el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015 señala:

"En firme la lista de elegibles la Comisión Nacional del Servicio Civil enviará copia al jefe de la entidad para la cual se realizó el concurso, para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la lista de elegibles y en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso, el cual no podrá ser provisto bajo ninguna otra modalidad, una vez recibida la lista de elegibles."

Que, a la fecha, el empleo denominado **CONDUCTOR MECÁNICO CÓDIGO 4103 GRADO 17**, se encuentra provisto mediante nombramiento provisional con el servidor público **CESAR WILLIAM CELY ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No.3.028.261** ubicado en la **SECRETARÍA GENERAL - GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**.

En relación con la estabilidad laboral relativa de que gozan los empleados nombrados en provisionalidad, la Corte Constitucional ha señalado en Sentencia de unificación SU-446 de 2011:

"(...) Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación, gozan de una estabilidad relativa, en la medida en que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación. En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos (...)"

Que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el Grupo de Gestión del Talento Humano (GGTH) verificó el cumplimiento de los requisitos mínimos por parte del señor **JONATHAN GUERRERO LIZARAZO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.830.398**. Para el momento de la posesión, el GGTH, verificará el cumplimiento de todos los requisitos legales, incluyendo lo establecido en el artículo 6 numeral 2 de la Ley 2097 de 2021.

Que de acuerdo con la revisión efectuada, el elegible **cumple con el perfil requerido** exigido en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Superintendencia del Subsidio Familiar, adoptado mediante **Resolución No. 319 de 2023** y demás normas concordantes, para ser nombrado en periodo de prueba en el empleo de **CONDUCTOR MECÁNICO CÓDIGO 4103 GRADO 17** de la Superintendencia del Subsidio Familiar, **ubicado en la SECRETARÍA GENERAL - GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA** de acuerdo con los documentos registrados en el Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad (SIMO).

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece: "Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados".

Que con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales frente a la provisión definitiva de los empleos de carrera administrativa, **se procederá a**



Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO **0202** DEL **17 MAR 2026**

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de personal de la Superintendencia de Subsidio Familiar en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023, OPEC 203691 y se termina un nombramiento provisional"

nombrar en periodo de prueba al señor JONATHAN GUERRERO LIZARAZO, identificado con **cédula de ciudadanía No. 80.830.398**, ubicado en la posición No. 6 de la lista de elegibles conformada para el empleo ofertado con el **Código OPEC No.203691, Resolución No. 5893 del 11 de junio de 2025**, cuya denominación es **CONDUCTOR MECÁNICO CÓDIGO 4103 GRADO 17**, ubicado en la **SECRETARÍA GENERAL – GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**.

Que el artículo 2 del Decreto 611 de 2025, establece como asignación básica mensual para el empleo de CONDUCTOR MECÁNICO CÓDIGO 4103 GRADO 17, la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE., (\$2.544.458) y existe disponibilidad presupuestal para el pago de los gastos que ocasione el presente nombramiento, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1226 de 2026.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR EN PERÍODO DE PRUEBA al señor **JONATHAN GUERRERO LIZARAZO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.830.398**, en el empleo de **CONDUCTOR MECÁNICO CÓDIGO 4103 GRADO 17** de la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicado en la **SECRETARÍA GENERAL – GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, quien ocupa la **sexta (6) posición de la lista de elegibles conformada para el empleo OPEC No. 203691** de conformidad con la Resolución No. 5893 del 11 de junio de 2025.

Parágrafo Primero: El nombrado en período de prueba de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015 modificado por Decreto 648 de 2017, **tiene diez (10) días a partir de la fecha de comunicación de la presente resolución para manifestar por escrito si acepta o rechaza el cargo;** y a partir de la aceptación, cuenta con diez (10) días hábiles para tomar posesión, Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, según lo señalado en el artículo 2.2.5.1.7 *ibidem* modificado por el Decreto 648 de 2017.

Parágrafo Segundo: El período de prueba a que se refiere el presente artículo tendrá una duración de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales le será evaluado el desempeño laboral en los términos del Decreto Ley 775 de 2005. Aprobado dicho período, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Registro Público del Sistema Específico de Carrera Administrativa de las Superintendencias. Cuando la evaluación sea insatisfactoria, el nombramiento del empleado será declarado insubsistente.

Parágrafo Tercero: Durante la vigencia del período de prueba, al servidor público no se le podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en el Proceso de Selección No. 2508 de 2023 que sirvió de base para su nombramiento y en virtud del artículo 31 del Decreto 775 de 2005.



Supersubsidio

RESOLUCIÓN NÚMERO 0202 DEL 17 MAR 2020

"Por la cual se realiza un nombramiento en periodo de prueba en un empleo de la planta de personal de la Superintendencia de Subsidio Familiar en el marco del Proceso de Selección No. 2508 de 2023, OPEC 203691 y se termina un nombramiento provisional"

ARTÍCULO SEGUNDO: TERMINAR EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL efectuado mediante Resolución No. 0031 del 19 de enero de 2018 al señor **CESAR WILLIAM CELY ÁLVAREZ**, identificado con **cédula de ciudadanía No. 3.028.261**, en el empleo de **CONDUCTOR MECÁNICO CÓDIGO 4103 GRADO 17**, de la planta de la Superintendencia del Subsidio Familiar, ubicado en la **SECRETARÍA GENERAL - GRUPO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**, el cual se hará efectivo una vez tome posesión el señor **JONATHAN GUERRERO LIZARAZO**, de lo cual el Coordinador del Grupo de Gestión del Talento Humano le informará.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución al señor **JONATHAN GUERRERO LIZARAZO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.830.398** al correo electrónico jonathanjl@live, información suministrada del Banco Nacional de Listas de Elegibles de la CNSC, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y al señor **CESAR WILLIAM CELY ÁLVAREZ** al correo electrónico ccelya@ssf.gov.co

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente Resolución a la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Grupo de Gestión Administrativa, al Grupo de Gestión Financiera, Grupo de Gestión Documental y Notificaciones, al Grupo de Gestión del Talento Humano, al Grupo de Gestión Contractual, novedades nómina y a los gestores de correspondencia del Grupo de Gestión del Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en la página WEB de la entidad

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión de la persona nombrada en período de prueba.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los **17** MAR 2020

SANDRA VIVIANA CADEÑA MARTÍNEZ
Superintendente del Subsidio Familiar

Elaboró: Viviana Marcela Segura Ovalle. Profesional Especializado GGTH
Revisó: Johnny Abad Martínez Fontalvo. Coordinador GGTH
Juan Arley Naranjo Lesmes, Profesional especializado, Secretaria General.
Cindy Jhoanna Contreras González - Contratista Secretaria General
Aprobó: Claudia Liliana Contreras Gutiérrez. Secretaria General
Laura Milena cañizales. Asesora del Despacho